

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 25 DE ABRIL DE 2000

Nº 24,038

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION No. 17

(De 18 de abril de 2000)

“ EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE VINOD LILARAM CHANDNANI NANDWANI CON NACIONALIDAD HINDU” P A G . 1

RESOLUCION No. 18

(De 18 de abril de 2000)

“ EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FRANCESCO GIUSEPPE PATARO SCHETTINI CON NACIONALIDAD ITALIANA” P A G . 3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADAS No. 495-98/493-98

FALLO DE 18 DE FEBRERO DE 2000

“ DEMANDAS DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS DE NULIDAD INTERPUESTAS POR EL LICENCIADO OLMEDO ARROCHA, EN REPRESENTACION DE LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA, Y EL LICENCIADO GIOVANI FLETCHER, EN REPRESENTACION DE SECUNDINO RUJANO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNION NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPUBLICA DE PANAMA (U.N.C.U.RE.PA)” P A G . 4

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION No. 17

(De 18 de abril de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, VINOD LILARAM CHANDNANI NANDWANI, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.60

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.7011 del 27 de julio de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-56591.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mario A. Lozano.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.71 del 12 de abril de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: VINOD LILARAM CHANDNANI NANDWANI
NAC: HINDU
CED: E-8-56591

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VINOD LILARAM CHANDNANI NANDWANI

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 18
(De 18 de abril de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, FRANCESCO GIUSEPPE PATARO SCHETTINI, con nacionalidad ITALIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1964 del 15 de julio de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-45991.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique José Mayo.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.294 del 27 de noviembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF : FRANCESCO GIUSEPPE PATARO SCHETTINI
NAC: ITALIANA
CED: E-8-45991

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FRANCESCO GIUSEPPE
PATARO SCHETTINI

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADAS No. 495-98/493-98
FALLO DE 18 DE FEBRERO DE 2000

Entradas No. 495-98/493-98
DEMANDAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS DE NULIDAD interpuestas
por el licenciado Olmedo Arrocha, en representación de la
Alcaldesa del Distrito de Panamá, y el licenciado Giovanni
Fletcher, en representación de Secundino Rujano, Secretario
General de la UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ (U.N.C.U.RE.PA.), para que se declare
nula, por ilegal, la Resolución No. 973 de 24 de agosto de
1998, dictada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

MAGISTRADO PONENTE: ADÁN ARNULFO ARJONA L.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO.-Panamá, dieciocho (18) de febrero de dos mil
(2000).-

V I S T O S:

El licenciado Olmedo Arrocha, en su condición de
apoderado especial de la Alcaldesa del Distrito de Panamá, ha
interpuesto demanda contencioso administrativa de nulidad para
que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 973 de 24
de agosto de 1998, dictada por el Ente Regulador de los
Servicios Públicos. Por su parte el licenciado Giovanni
Fletcher, en representación de Secundino Rujano, en su calidad
de Secretario General y Representante Legal de la UNIÓN
NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
(U.N.C.U.RE.PA.), organización no gubernamental, presentó
igualmente demanda contencioso administrativa de nulidad para

que se declare nulo, por ilegal, el artículo cuarto de la misma la Resolución No. 973 de 24 de agosto de 1998, emitida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

El acto cuya declaratoria de ilegalidad solicita la señora Alcadesa es la Resolución No. 973 de 24 de agosto de 1998, mediante la cual el Ente Regulador de los Servicios Públicos ordena a todos los prestadores de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad que cuenten con un régimen de exclusividad temporal o tarifas reguladas por el Ente Regulador de los Servicios Públicos. El artículo cuarto de dicha Resolución, que impugna el Secretario General de U.N.C.U.RE.PA., autoriza a todos los prestadores a transferir, discrecionalmente, a sus clientes en cada Municipio, los Costos Municipales Tipo A y/o Tipo B que fijen sus respectivos Concejos Municipales.

Luego de admitidas las demandas se corrieron en traslado al Ente Regulador de los Servicios Públicos y a la señora Procuradora de la Administración (fs. 37 y 112).

Mediante auto calendado el 19 de marzo de 1999 se acumuló la demanda presentada por el Secretario General de U.N.C.U.RE.PA., a la acción propuesta por la Alcadesa del Distrito de Panamá, por esta última la de más vieja data (fs. 67).

A grosso modo, ambos demandantes expresan que el Ente Regulador de los Servicios Públicos no tiene facultad para

transferir tributos de carácter municipal. Agrega, el licenciado Fletcher que esta situación acarrearía un aumento inusitado para los usuarios del servicios públicos.

La señora Alcaldesa considera que el acto emitido por el Ente Regulador transgrede el contenido de los artículo 74 y 78 de la Ley No. 106 de 1973. Por su parte, Secundino Rujano, representante de U.N.C.U.RE.PA. estima que la violación se produce contra el artículo 17 de la misma Ley No. 106 y los artículos 3, 8 y 19 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Orgánica del Ente Régulador, así como el artículo 38 de la Ley No. 31 de 1996, el artículo 247 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997, el artículo 115, numeral 3, de la Ley no. 6 de 1997 y el artículo 31 del Decreto Ley No. 2 de 1997, cuyos textos transcribimos a continuación:

Ley No. 106 de 1973

"Artículo 74: Son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o luerativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito.

Artículo 78: Ningún gravamen puede ser rematado, ser motivo de contratación por tiempo determinado ni traspasado a particulares por ningún concepto.

Artículo 17: Los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. . . .

8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

. . . .

Ley No. 26 de 1996

Artículo 3. Competencia.- El Ente Regulador ejercerá el poder de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, en adelante llamados servicios públicos, según lo establecen la presente ley y las leyes sectoriales respectivas.

Artículo 8. Jurisdicción.- Las empresas prestadoras de servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, están sujetas a la jurisdicción del Ente Regulador en los términos señalados por las leyes sectoriales.

Artículo 19. Atribuciones del Ente Regulador.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Ente Regulador tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

...

9. Supervisar y verificar la aplicación del régimen tarifario y de los valores tarifarios, de acuerdo con los mecanismos que se prevean en las leyes sectoriales.

...

Ley No. 31 de 1996

Artículo 38: El Ente Regulador podrá establecer regímenes de tarifas para los servicios de telecomunicaciones, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando exista un solo concesionario para la prestación de un determinado servicio a nivel nacional o en un área geográfica determinada;

...

Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997

Artículo 247: Los concesionarios de servicio de telefonía facturarán a sus clientes, por el uso de sus redes y el monto correspondiente a las comunicaciones que éstos originen, siempre que éstas hayan sido completadas.

Ley No. 6 de 1997

Artículo 115. Derechos. Todas las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán tener acceso al servicio de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, sus reglamentos, las resoluciones y disposiciones aplicables. Sin perjuicio de lo contemplado en otras disposiciones legales, los clientes de estos servicios tienen derecho a:

...

3. Obtener del prestador la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados,...

Decreto Ley No. 2 de 1992

Artículo 31. Regulación tarifaria. El Ente Regulador será el organismo que aprobará y fiscalizará el régimen tarifario para los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario bajo su competencia, sobre la base de los lineamientos establecidos en la presente Ley y en el respectivo contrato de prestación del servicio."

De acuerdo con lo que afirma el apoderado judicial de la señora Alcaldesa, el Estado y los Municipios gozan de potestad tributaria, es decir de la capacidad para gravar con impuestos y contribuciones a personas naturales o jurídicas y para que dicha facultad opere deben cumplirse una serie de presupuestos legales, lo que se apoya en el aforismo nullum tributum sine lege. El presupuesto, en el caso de los municipios, está consagrado en el artículo 74, que se cita como violado, que enmarca como actividades gravables por los Municipios todas aquellas de tipo industrial, comercial o lucrativa que operen dentro del Distrito.

De esta carga impositiva, afirma la demandante, no es parte el usuario, pues la norma es clara en que quien genera el ingreso es quien debe pagar el tributo, en este caso, las empresas prestadoras de los servicios de agua potable, electricidad, alcantarillado sanitario y telecomunicaciones.

Al operar esta transferencia del tributo a los usuarios se está creando un impuesto no previsto en la ley, el cual el abogado actor define como impuesto de consumo, lo que podría concebirse también como una exención a las empresas privatizadas.

Sobre el artículo 78, que también considera infringido por el acto emitido, señala que la norma es clara al estipular que ningún gravamen puede ser traspasado a particulares, que es lo que ha ocurrido en este caso, donde el Ente Regulador ha ordenado el transferencia, a discreción de las empresas que brindan los servicios, de impuestos municipales a sus usuarios y clientes, con lo que las empresas evadirían su responsabilidad legal y contributiva con el Municipio.

El cargo de violación formulado por el apoderado judicial de Secundino Rujano del artículo 17 de la Ley 106 de 1973 lo reproducimos a continuación:

"FALTA DE COMPETENCIA O JURISDICCION del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, que se hace notoria; al enfrentar la éxcerta de derecho municipal antes copiada, con los EFECTOS DIRECTOS del ACTO, que al caso propicio el Ente Público atacado. El cual no es otro, que le PAGO -por parte de los USUARIOS o CLIENTES de las Empresas-, a las cuales certeramente dichos IMPUESTOS MUNICIPALES se les impusieron: de dichas CARGAS IMPOSITIVAS originalmente formuladas a las Empresas prestadoras de servicios. Ordenanza Administrativa que elevo al rango de SUJETOS PASIVOS DE IMPUESTOS O CARGAS

MUNICIPALES, a la generalidad de los USUARIOS de los SERVICIOS PUBLICOS, situación fáctica, que el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, no podía promover, ejercer o emitir, ya que dicha FACULTAD FUNCIONAL era y es COMPETENCIA EXCLUSIVA del común de los CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS del país."

El demandante sintetizó la violación de los artículos 3, 8 y 19 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Orgánica del Ente Regulador, del artículo 38 de la Ley No. 31 de 1996, del artículo 247 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997, del artículo 115, numeral 3, de la Ley no. 6 de 1997 y del artículo 31 del Decreto Ley No. 2 de 1997 en los términos que a continuación se transcriben:

" Tal es el hecho, de que el ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad a lo plasmado en las distintas normas citadas de la LEY No. 26 DE 1996, meramente estaba o esta habilitado para REGULAR el COBRO EN GENERAL de las TARIFAS por el USO de los respectivos Servicios Públicos, en función del particular uso, que al caso hicieran los USUARIOS o CLIENTES de las distintas Empresas prestatarias de dichos Servicios. No habiendo similarmente mandato legal alguno, en el común de las Leyes Sectoriales (ARTICULO 38 DE LA LEY No. 31 (de 8 de Febrero) de 1996; ARTICULO 247 del DECRETO-EJECUTIVO No. 73 (de 9 de Abril) de 1997, Reglamentario de la LEY No. 31 DE 1996; ARTICULO 115 (NUMERAL 3) de la LEY No. 6 (de 3 de Febrero) de 1997; y ARTICULO 31 del DECRETO-LEY No. 2 (de 7 de Enero) de 1997) referentes a TELECOMUNICACIONES, ACUEDUCTOS y ALCANTARILLADOS o ELECTRICIDAD y ENERGIA, que le permitiera al ENTE REGULADOR: IMPONER (AUTORIZAR DISCRECIONALMENTE) el TRASLADO de los IMPUESTOS MUNICIPALES fijados directamente a las Empresas servidoras de dichos Servicios, por los distintos CONCEJOS MUNICIPALES en cualquiera de los Distritos del país, en perjuicio de la generalidad de los USUARIOS o CLIENTES DE aquellas."

Reitera el abogado de U.N.C.U.RE.PA. que, con la emisión de este acto, el Ente Regulador se subroga la potestad que, por mandato legal, le está atribuida a los Concejos Municipales, porque el traslado del pago del impuesto a los usuarios de los distintos servicios públicos, equivale a la imposición de una carga adicional.

De fojas 39 a 51 del expediente se lee el informe de conducta rendido por el Director Presidente del Ente

Regulador, mediante Nota DPER-1685, de 23 de octubre de 1998, en relación a la demanda interpuesta por la señora Alcaldesa y de fojas 114 a 124 se aprecia la Nota DPER-1862 de 3 de diciembre de 1998, contentiva del informe que el mismo funcionario rindió en virtud de la demanda propuesta por la UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (U.N.C.U.RE.PA.).

En términos generales el funcionario demandado, en ambos documentos expuso que mediante el acto impugnado no se traspasa al cliente la responsabilidad tributaria de las empresas prestadoras de los servicios, sino que se autoriza a las compañías transferir los costos que representa el pago de esos impuestos municipales (punto 13, foja 41), lo que permite a los concesionarios recuperar los gastos en lo que incurre por la prestación del servicio.

Hay que tener presente que con anterioridad las empresas que prestaban estos servicios no eran gravadas con impuestos municipales, porque se trataba de entidades estatales, exentas del pago de impuestos, resaltó el funcionario.

Asegura, que la actuación del Ente Regulador no sólo está debidamente fundamentada en la Ley No. 26 de 29 de enero de 1998, sino en las leyes sectoriales que regulan la prestación de estos servicios públicos, a saber: la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, que regula las telecomunicaciones, el Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997, que contiene el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco

regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad; dado que todas estas leyes estipulan que las empresas concesionarias deben recuperar de los usuarios los costos en que incurren por la prestación de los servicios, para evitar los subsidios cruzados.

La Resolución impugnada no se refiere a los impuestos municipales generales que pagan las empresas del Distrito, como lo es el impuesto de rótulo, sino a los impuestos creados por todos y cada uno de los distintos municipios, a su discreción, tendientes a gravar específicamente los servicios públicos, con lo que se perjudica enormemente las finanzas de las empresas concesionarias, pues ellas brindan los servicios bajo un marco de monopolio o exclusividad temporal y en los contratos de concesión de estos servicios se estipularon tarifas prefijadas, que no pueden variarse unilateralmente, lo que no permite a los concesionarios incluir los costos que representan estos impuestos municipales en la tarifa de servicios, que es la práctica común en cualquier empresa privada. Dicho en otros términos son empresas con tarifas prefijadas que, en razón de estos impuestos, que varían dependiendo de cada municipio, se afrentan a gastos no presupuestados, con lo que se afecta su capacidad financiera, en consecuencia la calidad del servicio que brindan y las metas fijadas de expansión del servicio, aclaró el Director de la entidad demandada.

Habida cuenta toda empresa tiene derecho a recuperar sus costos, por qué habrían de ser estas empresas concesionarias la excepción. Tomando en consideración esta premisa, es por lo cual se ha establecido un procedimiento en la Resolución

impugnada que permita a las empresas recuperar esos costos, concluyó el funcionario demandado.

Por otro lado, la Procuraduría de la Administración emitió la Vista Fiscal No. 28 de 1 de febrero de 1999, en donde expresa su opinión en torno a la demanda interpuesta por la Alcaldesa, que se aprecia de fojas 52 a 65, y la Vista Fiscal No. 79 de 22 de febrero de 1999, que milita de fojas 159 a 171, en la demanda interpuesta por Secundido Rujano. En ambas, la señora Procuradora solicita al Tribunal acoger las pretensiones de los demandantes.

En ambos documentos la Procuradora de la Administración señala que esta transferencia discrecional por parte de los prestadores de los servicios públicos a sus clientes en cada Municipio de los costos municipales tipo A y/o B que se fijen en cada Municipio atenta, no sólo contra la ley codificada, sino contra normas de rango constitucional.

En sustento a su afirmación cita el artículo 256 de la Constitución, que consagra que la concesión para la utilización de aguas y empresas de servicio público se inspirarán en el bienestar social y el interés público y, según la representante del Ministerio Público, la resolución atacada está lejos de inspirarse en el bienestar social y el interés público.

Para concluir, opina la alta funcionaria que el Ente Regulador no puede ordenar la transferencia del pago de tributos, porque el artículo 78, que se cita como infringido,

es claro al prohibir el traspaso de un gravamen municipal a particulares.

Observa la Sala que a foja 178 del expediente se aprecia la Nota DPER-3150, calendada 21 de octubre de 1999, suscrita por el Director Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, a la cual se acompaña copia autenticada de la Resolución JD 1544 de 6 de septiembre de 1999, emitida por la Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en cuya parte resolutive deciden dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución JD-973 de 24 de agosto de 1998, acto impugnado en las demandas objeto de nuestro análisis.

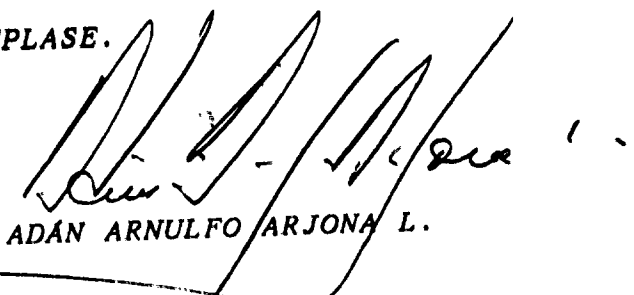
La exégesis de esta decisión tiene su fundamento, según se expone en los considerados de esta última resolución, en el artículo 43 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, que modifica el artículo 3 de la Ley No. 26 de 1996, en cuya parte pertinente establece que los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural y los bienes dedicados a la prestación de tales servicios, por tener incidencia nacional y, por ende, extradistrital, sólo estarán gravados con tributos de carácter nacional, por lo cual dichas actividades, servicios y/o bienes no podrán ser gravados con tributos de carácter municipal, a excepción de los impuestos de anuncios y rótulos, placas para vehículos y construcción de edificaciones y reedificaciones.

Como se ha dejado sin efecto el acto contenido en la Resolución No. 973 de 24 de agosto de 1998, éste ha

desaparecido del mundo jurídico, extinguiéndose así la pretensión objeto de los procesos, por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 979 del Código Judicial, así debe declararlo la Sala.

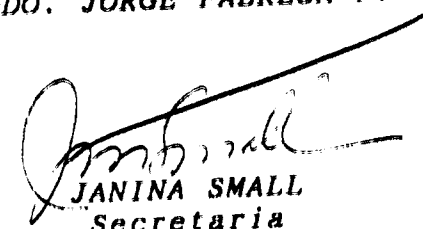
En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** que, en las demandas contencioso administrativo de nulidad promovidas por el licenciado Olmedo Arrocha, en representación de la Alcadesa del Distrito Capital y por Giovani A. Fletcher, apoderado judicial del Secretario General y Representante Legal de la UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (U.N.C.U.RE.PA.), para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 973 de 24 de agosto de 1998, dictada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, se ha producido el fenómeno jurídico conocido como **SUSTRACCION DE MATERIA y ORDENA** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA L.


MGDA. MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA


MGDO. JORGE FABREGA P.


JANINA SMALL
Secretaria

AVISOS

AVISO JULIMOI, S.A., propietaria del a l m a c é n BURDAIN'S, en la ciudad de Chitré, anuncia al público que ha traspasado d i c h o establecimiento a favor de la sociedad CONFECCIONES JULISSA, S.A. Se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo 777 del Código de Comercio. Tercera publicación L-463-108-67	AVISO JULIMOI, S.A., propietaria del a l m a c é n BURDAIN'S, en la ciudad de Panamá, anuncia al público que ha traspasado d i c h o establecimiento a favor de la sociedad BURDAIN'S S.A Se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo 777 del Código de Comercio. Tercera publicación L-463-109-56	AVISO De conformidad con lo que establece el artículo 777 del código comercial. Por este medio hago saber que he traspasado el establecimiento con licencia comercial no. 16968, ubicado en el corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón.	Este traspaso se hace a favor de transporte y Servicios Aries, S.A. Quien en adelante Será su nuevo propietario L462-960-39 Segunda publicación AVISO AL PUBLICO Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo No. 777 del Código de Comercio se avisa al público que el señor GEORGE	EUSTACE SEALEY HENRY, con cédula no. 8-377-235, propietario del Registro Comercial tipo B. N. 19993011 de 3 junio de 1999, del establecimiento comercial EL MERENDERO, ubicado en Mateo Iturralde, Vía Circunvalación Villa Guadalupe, calle K casa no. 8-85, Distrito de San Miguelito ha cesado operaciones. L-463-190-07 Primera publicación
---	--	---	--	--

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE EDICTO N° 016-DRA-2,000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) BOLIVAR RICARDO VASQUEZ MORALES, vecino (a) de Urbanización Santa Clara, Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 4-125-	2105, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-664-98, según plano aprobado N° 807-10-14284, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 0000.10 M2. Ubicada en Corozales A d e n t r o . Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Jacinto Quiróz SUR: Rubelio Abel Herrera Domínguez y Pastro Elpidio Herrera Domínguez ESTE: Camino de tierra hacia La Zanguenga y a	carretera de Cerro Cama OESTE: Terrenos de Alejandro Vergara y Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de enero de 2000. DORIS SAMANIEGO Secretaria Ad-Hoc	SR. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-463-188-99 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE EDICTO N° 062-DRA-2,000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) EUDILIO DIAZ PINTO, vecino (a) de Sajalices, Corregimiento de	Corregimiento de Sajalices, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 7-62-393, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8—5-525-97, según plano aprobado N° 803-10-12883, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 617.02 M2. Que forma parte de la finca 33724 inscrita al tomo 824, folio 92, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de S a j a l i c e s . Corregimiento de Sajalices, Distrito de
---	--	--	--	---

Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra 10 mts, a otros lotes. SUR: Luis Delgado ESTE: Luciano Castillo OESTE: Calle de tierra 10 mts. A otros lotes y a camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Bajilloos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 29 días del mes de marzo de 2000. DORIS SAMANIEGO Secretaria Ad-Hoc SR. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-463-182-13 Unica Publicación	del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) TEONILDA EDITH SANCHEZ RIOS, Panameña, mayor de edad, soltera, oficio Educadora, con residencia en Calle Rosario, casa No. 2353, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-178-581, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 24 Norte de la Barriada Revolución Final, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 16.90	Mts. OESTE: Calle 24 Norte con 16.90 Mts. Area total del terreno, quinientos siete metros cuadrados (507.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de agosto del dos mil. El Alcalde (Fdo.) ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, 3 de agosto del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-032-671-56 Unica publicación REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7, CHEPO EDICTO NO. 8-7-51-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público HACE CONSTAR Que el señor ADOLFO BOUZA AIRD Vecino (a) de Loma Bonita del corregimiento de San Martín Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No. 3-42-767 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-171-92 según plano aprobado No. 87-17-10297 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 has + 1,561.10 m2, que forma parte de la finca 917 tomo 15 folio 326 d propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Loma Bonita Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Demetrio Osorio, Vereda de 5.00 mts. Sur: Norberto Gonzalez Ruiz,	Prudencia Araba de Villarreal Este: Prudencia Araba de Villarreal, Servidumbre de 5.00 mts Oeste: Vereda de 5.00 mts Prudencia Araba de Villarreal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín. Y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 30 días del mes de marzo de 2000. SRA. RUTH MILLARES Secretaria Ad-hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador L-463-190-49 Unica publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3- HERRERA OFICINA: HERRERA
--	---	--	---	---

EDICTO Nº 035-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera;

HACE SABER:
Que el señor (a), **GILBERTO LEWIS ICAZA**, vecino (a) del corregimiento de **Barriada Monterrey**, Distrito de **San Juan Bautista**, distrito de Chitre y con cédula de identidad personal N° **8-44-710** ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° **6-0039**, según plano aprobado N° **606-04-5367**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de **0 Has + 3989.78 M2.**, ubicado en el **El Barrero**, Corregimiento de **El Barrero**, Distrito de **Pesé** Provincia de **Herrera**.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: **Rubén Deaco**
SUR: **Camino a otros lotes**

ESTE: Guzmán Solís -
Camino a Río La Villa
OESTE: Aparicio
Ramos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Pease** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días del mes de febrero de 2000

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE
PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-461-489-93
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-075-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, a
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
E V A N G E L I S T A
FAMANIAS DE
MARTINEZ, vecino (a)
de Chungala,
corregimiento Las
Cumbres, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-73-851, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 8-879-95 de

19 diciembre 1995, según plano aprobado N° 807-16-12207 de 17 de mayo de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 400.00 M2., que forma parte de la finca 3351, inscrita al Tomo 60, Folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chungal, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cándida Torres
de Rivera y Arnulfo
Villamil.

SUR: Alexander Castillo
y calle de 10.00 metros.

ESTE: Amulfo Villamil y
Alexander Castillo.

OESTE: Calle de 10.00 metros hacia la Transistmica y a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los
27 días del mes de

agosto de 1996.

ALMA BARUCO DE
JAEN

Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-450-689-20

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
128-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCA WONG DE RODRIGUEZ,** vecino (a) de Río Chico, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-02-440, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-204/98/6 agosto 1998, según plano aprobado N° 807-17-13622/13 noviembre 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 2 Has + 8385 80 M2., que forma parte de la finca

144365, inscrita al Rollo
18071, Código 8716
Doc. 2, de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre
de 6.00 metros de
ancho.

SUR: Quebrada Peje
Perro.

ESTE: Virgilio Barría,
Oswaldo Mejía.

OESTE: Calle de tierra
de 12.00 metros de
ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias de mismo se entregarán al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los
19 días del mes de
noviembre de 1998.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario
Sustanciador
L-451-234-61
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-129- 98	linderos: NORTE: Calle de 10.00 mts. y Sebastián y Ramón Antonio Oda, Belisario Vega. SUR: Jesús Cirilo Murillo Asprilla. ESTE: Calle de 10.00 mts. de ancho y Belisario Vega. OESTE: Calle de 10.00 mts. y María Teresa Ortega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de 1998. DAYZA MAYTELLH APARICIO Secretaria Ad-Hoc GERARDO CORDOBA Funcionario Sustanciador L-451-234-53 Unica Publicación R	96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) BASILIA POVEDA DE MENDOZA , vecino(a) de Río Chico, del corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8- 468-999, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8- AM-118-98/16 de abril de 1998, según plano aprobado Nº 807-17- 13568/16 octubre de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1747.97 M2., que forma parte de la finca 144362, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Dc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de 10.00 metros de ancho. SUR: Calle de 10.00 metros. ESTE: Calle de 10.00 metros. OESTE: Dayra Korer de Hernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar	visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de 1998. DAYZA MAYTELLH APARICIO Secretaria Ad-Hoc GERARDO CORDOBA Funcionario Sustanciador L-451-392-26 Unica Publicación R	Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-144-699, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8- AM-290-98/14 de noviembre de 1998, según plano aprobado Nº 807-16-13644/ 20 de noviembre de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 12 Has + 5204.734 M2., que forma parte de la finca 11170, inscrita al Tomo 336, Folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de G o n z a l i l l o , Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca 10824, Tomo 330, Folio 276, Prop. del Banco Nacional. SUR: Sotero Morales Arena, Pedro Sanjur Leones. ESTE: Isaac Díaz. OESTE: Calle de 15.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-132-	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-132-	96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) BASILIA POVEDA DE MENDOZA , vecino(a) de Río Chico, del corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8- 468-999, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8- AM-118-98/16 de abril de 1998, según plano aprobado Nº 807-17- 13568/16 octubre de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1747.97 M2., que forma parte de la finca 144362, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Dc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de 10.00 metros de ancho. SUR: Calle de 10.00 metros. ESTE: Calle de 10.00 metros. OESTE: Dayra Korer de Hernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar	visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de 1998. DAYZA MAYTELLH APARICIO Secretaria Ad-Hoc GERARDO CORDOBA Funcionario Sustanciador L-451-392-26 Unica Publicación R	Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-144-699, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8- AM-290-98/14 de noviembre de 1998, según plano aprobado Nº 807-16-13644/ 20 de noviembre de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 12 Has + 5204.734 M2., que forma parte de la finca 11170, inscrita al Tomo 336, Folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de G o n z a l i l l o , Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca 10824, Tomo 330, Folio 276, Prop. del Banco Nacional. SUR: Sotero Morales Arena, Pedro Sanjur Leones. ESTE: Isaac Díaz. OESTE: Calle de 15.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 25 días del mes de noviembre de 1998.

EDILSA E. CHEE S.

Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA

Funcionario
Sustanciador

L-451-357-85

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS

EDICTO N° 077-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **DENIS EDITH CHAVEZ DE GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, y con cédula de identidad personal N° 7-100-450, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-300-97 la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 4,149.07 M2., en el plano N° 704-02-6843, ubicado en Los Achotines, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que

conduce a otras fincas.

SUR: Terreno de Yubel

García R.

ESTE: Terreno de

Secundino Zarzavilla.

OESTE: Terreno de

Lestee Knight.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Pedasí o

en la Corregiduría de

Los Asientos y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Las Tablas a

los 15 días del mes de

abril de 1999.

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

SR. GUILLERMO

PEREZ

Funcionario

Sustanciador

L-454-769-79

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS

SANTOS

EDICTO N° 078-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario,

Departamento de

Reforma Agraria,

Región 8, en la

Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ALEXIS**

ANTONIO DIAZ MELA,

vecino (a) del

corregimiento de Las

Trancas, Distrito de

Guararé y con cédula de

identidad personal N° 7-

117-718, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos,

mediante solicitud N° 7-

016-99, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, de una

superficie de 11Has +

4,840.71 M2., en el

plano N° 700-07-6980,

ubicado en El Girón,

Corregimiento de Las

Trancas, Distrito de

Guararé, Provincia de

Los Santos,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de

Euclides Moreno.

SUR: Terreno de Alexis

Antonio Díaz Mela,

Domingo Díaz.

ESTE: Terreno de Bolívar Díaz, Pastora Díaz De León, Salustiano Correosoy camino a El Girón - Llano Abajo.

OESTE: Terreno de Alexis Antonio Díaz Mela

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de abril de 1999.

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

SR. GUILLERMO

PEREZ

Funcionario

Sustanciador

L-454-682-51

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS

EDICTO N° 082-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ISABEL**

HERRERA ESPINO Y

OTRO, vecino (a) del

corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Chitré, y con cédula de

identidad personal N° 7-

87-26223, ha solicitado

al Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos,

mediante solicitud N° 7-

496-93 la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, de una

superficie de 0 Has +

8,156.03 M2., en el

plano N° 704-01-6990,

ubicado en Los

Destiladeros,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Pedasí, Provincia de

Los Santos,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Camino que

conduce a Los

Destiladeros a otras

fincas.

SUR: Terreno de Isabel

Herrera Espino y

Ricaute Cedeño.

ESTE: Terreno de Anel

Díaz.

OESTE: Terreno de Tek

Pentlenton.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Pedasí o

en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de abril de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-750-62
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 083-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que, **VIRGINIA ROBLES DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-58-865, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-133-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 9,365.63 M2., en el plano N° 702-10-6949, ubicado en Los Lazos, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Juana Robles de Castillo.
SUR: Camino que conduce a Sabanagrande.
ESTE: Terreno de Corina Robles de Domínguez.
OESTE: Camino que conduce a La Espigadilla.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

personal N° 7-58-865, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-133-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 9,365.63 M2., en el plano N° 702-10-6949, ubicado en Los Lazos, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Juana Robles de Castillo.
SUR: Camino que conduce a Sabanagrande.
ESTE: Terreno de Corina Robles de Domínguez.
OESTE: Camino que conduce a La Espigadilla.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de abril de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-772-92
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 084-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que, **MIGUEL ENRIQUE GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-72-1980, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-302-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 8,679.10 M2., en el plano N° 701-23-6792, ubicado en Valle Rico, Corregimiento de Valle Rico, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Francisco José Cano.
SUR: Carretera que conduce a Las Tablas, valle Rico al poblado de Tonosí.
ESTE: Camino que conduce a El Carate a la carretera que conduce a Tonosí.
OESTE: Camino a El Carate a la carretera que conduce a Las Tablas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Valle Rico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de abril de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-833-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 085-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que, **NELSON ERACLIDES CANO**, vecino (a) del corregimiento de Los Andes N° 2, Distrito de Capital, y con cédula de identidad personal N° 7-73-921, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-213-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 3,635.59 M2., en el plano N° 704-04-6807, ubicado en Purio, Corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Maximino Rodríguez.
SUR: Terreno de Trinidad Vergara

Nº24,038

Vergara.

ESTE: Camio a Río Purio y a Purio.

OESTE: Río Purio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO PEREZ

Funcionario
Sustanciador a.i.
L-454-899-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 088-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los

Santos, al público:
HACE SABER:

Que, **JOSEFINA CARDENS DE MITRE**, vecino (a) del corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-66-608, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-524-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 6251.46 M2., en el plano Nº 702-03-6186, ubicado en La Macanita, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Isabel Escobar. SUR: Camino a carretera principal y a otras fincas. ESTE: Terreno de Carlos Cárdenas. OESTE: Terreno de Delfina Cárdenas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-454-900-46
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 087-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ELENA BARRIA**, vecino (a) del corregimiento de Los Robles, Distrito de Juan Díaz, y con cédula de identidad personal Nº 7-701-546, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-032-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal

adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,375.48 M2., en el plano Nº 703-08-6856, ubicado en La Mesa, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle si nombre que conduce de La Mea a El Guayabito.

SUR: Callejón que conduce al pozo público.

ESTE: Callejón que conduce al El Guayabito al pozo público.

OESTE: Callejón que conduce a La Mea a el pozo público.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-454-906-64

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 088-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **LIBERATO GALVEZ VARGAS**, vecino (a) del corregimiento de Bajos de Guera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-16-875, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-217-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 Has + 8062.69 M2., en el plano Nº 706-02-6864, ubicado en La Prieta, Corregimiento de Altos de Guera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Celmira Marciaga Vda.

de García y camio de entrada a la finca. SUR: Terreno de Coralia Correa de Burgos. ESTE: Terreno de Coralia Correa de Burgos. OESTE: Terreno de Eneida Correoso de Melgar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc SR. GUILLERMO PEREZ Funcionario Sustanciador L-454-916-44 Unica Publicación R	EDICTO Nº 090-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, DORIS ESTHER BARRIA DE TORRES , vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, y con cédula de identidad personal Nº 7-501-92, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-501-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 45 Has + 5058.87 M2., en el plano Nº 76-02-5290, ubicado en Altos de Guera, Corregimiento de Altos de Guera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Gregorio Vargas. SUR: Terreno de Diomedes Torres. ESTE: Terreno de Gregorio Vargas, Agustín Torres y Gregorio Quintero. OESTE: Terreno de Diomedes Torres, camino a servidumbre y a otras fincas y a Río Quema. Para los efectos legales se fija este Edicto en	lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc SR. GUILLERMO PEREZ Funcionario Sustanciador L-454-946-50 Unica Publicación R	DUCASA , vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-82-684, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-271-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 1856.73 M2., en el plano Nº 701-10-6957, ubicado en Los Buhos, Corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Flores. SUR: Terreno de Domiciano Hernández. ESTE: Terreno de Domiciano Hernández y Río Flores. OESTE: Terreno de Eduardo Cedeño Ducasa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Miel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc SR. GUILLERMO PEREZ Funcionario Sustanciador a.i. L-455-043-58 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 091-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, EDUARDO ENRIQUE CEDEÑO	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 081-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a), VIRGILIA GONZALEZ GUERRA , vecino (a) de La Arena, Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-2521, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7318, según plano aprobado Nº 603-02-4382, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9153.96 M2., ubicada en El Bejucal, Corregimiento de Cerro		

Largo, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Egidio Uriola - camino a Cerro Largo.

SUR: José De La Paz Ramos - Dionisio Arroyo.

ESTE: Dionisio Arroyo.

OESTE: Atanacio Barria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los nueve (9) días del mes de abril de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-455-338-86

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 007-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a),

RUBEN CASTRO

CASTRO, vecino (a) de

Llano de Piedra,

Corregimiento de Llano

de Piedra, Distrito de

Macaracas, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 6-46-1202,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

0221, según plano

aprobado Nº 602-04-

5220, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de

22 Has + 4082.75 M2.,

ubicada en El

Caracucho

Corregimiento de La

Pitaloza, Distrito de Los

Pozos, Provincia de

Herrera, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Ismael Vega -

Evelio Ojo.

SUR: Camino de Llana

Arriba a El Caracucho.

ESTE: Eladio Ojo.

OESTE: Ismael Vega.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Los

Pozos y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los

ocho (8) días del mes

de enero de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-456-383-19

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 091-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

oficina de Reforma

Agraria, en la Provincia

de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a),

RIENALDO CESAR

S A A V E D R A

GONZALEZ, vecino (a)

de Tonosí,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Tonosí, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-47-409,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

0206, según plano

aprobado Nº 604-01-

5247, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 8632.32 M2., ubicada en Las Boa,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Parita, Provincia de

Herrera, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Juan Ruiz.

SUR: Marcelino

Saavedra- Benigna

Pérez Vda. de Cedeño.

ESTE: Benigna Pérez

Vda. de Cedeño.

OESTE: Camio de

Parita a La Albina.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Parita y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chitré a los

quince (15) días del

mes de abril de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-454-861-78

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 084-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

oficina de Reforma

Agraria, en la Provincia

de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a),

RUBEN DARIO RYES

ATENCIO Y OTROS,

vecino (a) de Los

P a n a m a e s ,

Corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Santa María, portador

de la cédula de

identidad personal Nº 6-

53-2661, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

0052, según plano

aprobado Nº 603-02-

43826-02-5262, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 0

Has + 3607.61 M2.,

ubicada en El Espinito,

Corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Santa María, Provincia

de Herrera,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Camino de El

Limón a Los

Panamaes.

SUR: Alfonso De

Gracia - servidumbre a

otros lotes.

ESTE: Joaquín Díaz.

OESTE: Camino a El

Negríto.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los doce (12) días del mes de abril de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-455-432-05

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 097-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **ASCENSION RODRIGUEZ RAMOS**, vecino (a) de Los Guicheches, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María, portador de la cédula de

identidad personal N° 6-44-240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0142, según plano aprobado N° 606-01-5313, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1999.48 M2., ubicada en Los Guicheches, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Amado Castillero - Aristides Ureña.

SUR: Camino de

Salamanca a El

Calabacito.

ESTE: Rufino Pereira

- camino a Los

Canelos.

OESTE: Amado

Castillero.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Santa María y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a

partir de la última

publicación. Dado en Chitré a los

veintiocho (28) días del

mes de abril de 1999.

mes de abril de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-456-204-71

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 102-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **JOSE PERALTA TELLO (NL) O JOSE ANTONIO PERALTA (NU)**, vecino (a) de El

Corozo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad

personal N° 6-47-661, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-7121, según plano

aprobado N° 605-01-5319, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de

6 Has + 7077.65 M2., ubicada en Los

Tamboritos,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan

Esteban Girón -

Faustina Valdés -

Maximina Valdés.

SUR: Alberto Peralta.

ESTE: Rubén Ríos -

Alberto Peralta.

OESTE: Carretera

Divisa - Chitré -

Secundino Guerrero -

José Calderón.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Parita y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que los haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación. Dado en Chitré a los

seis (6) días del mes

de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-456-203-82

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 114-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

oficina de Reforma

Agraria, en la

Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a),

JOSEFA ELENA

V E R G A R A

ALVARADO, vecino

(a) de José Domingo

Espínar,

Corregimiento de San

Miguelito, Distrito de

San Miguelito,

portador de la cédula

de identidad personal

N° 6-41-2392, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

6-0214, según plano

aprobado N° 604-06-

5075, la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

3689.33 M2., ubicada

en Portobelillo,

Corregimiento de

Portobelillo, Distrito

de Parita, Provincia

de Herrera,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de

Cabuya a Portobelillo.

SUR: Ismael Sáenz.

ESTE: Ismael

Sáenz.

OESTE: Pedro Santana Castillo - Gladys D. de Rodríguez - Ismael Sáenz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-203-74
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 110-99
El Suscrito
Funcionario

Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **VITERVO AUGUSTO CHAVEZ CHAVEZ**, vecino (a) de Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-60-974, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0049, según plano aprobado N° 601-01-4891, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0124.05 M2., ubicada en Los Pintos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Alto Las Margaritas - Los Pintos.
SUR: Celerino Bultrón Alfonso.

ESTE: Feliciano Campos Chávez.

OESTE: Enrique Franco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-455-594-92
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 107-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **SALVADOR ERNESTO MOJICA MITRE**, vecino (a) de Barriada San Isidro, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6- 56- 1313, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0132, según plano aprobado N° 603-01-5307, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6884.60 M2., ubicada en Las Guabas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor González - camino

Ocú - Las Guabas.

SUR: Benigno Avila.

ESTE: Raúl Carrasco - Víctor

González.

OESTE: Pedro

González.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Ocú y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que los haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en Chitré a los

trece (13) días del

mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-456-488-07

Unica Publicación

R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 100-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

oficina de Reforma

Agraria, en la

Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a),

ERIC NODIER

Q A L V E Z

GONZALEZ, vecino

(a) de Chitré,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Chitré, portador de la

cédula de identidad

personal N° 6-58-

1963, ha solicitado a

la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

6-0257, según plano

aprobado N° 601-02-

5322, la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 3 Has + 7547.98 M2., ubicada en El Penono, Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Céar Augusto González.
 SUR: Isaías Mendieta.
 ESTE: José Daniel González - Isaías Mendieta.
 OESTE: Luis Felipe González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis (6) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-455-338-52
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA
 EDICTO N° 108-99
 Suscrito El Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
 Que el señor (a). **PIO MURILLO AVILA**, vecino (a) de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 6-64-149, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0057, según plano aprobado N° 604-04-5311, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 8143.02 M2., ubicada en El Bejucal, Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de El Bejucal - Río Parita.
 SUR: Secundino Cruz - Luis Sandoval.
 ESTE: Alcides Pimentel Barria - camino de El Bejucal - Río Parita.
 OESTE: Benigno Cruz - Juan Murillo

HACE SABER:
 Que el señor (a).

Hermógenes Murillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los trece (13) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-455-491-04
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA
 EDICTO N° 099-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
 Que el señor (a).

CARLOS ANOTNIO CARRASCO BARBA,

vecino (a) de Llano Grande, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 6-80-902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0254, según plano aprobado N° 604-04-5323, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1856.42 M2., ubicada en Llano Grande, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Antonio Carrasco Barba.
 ESTE: Callejón.
 OESTE: Carretera Nacional a El Calabazal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación. Dado en Chitré a los seis (6) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-455-440-81
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA
 EDICTO N° 105-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
 Que el señor (a). **LUIS BANDA SOLIS**, vecino (a) de Santa Clara, Corregimiento de La Pitatoza, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-38-514, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0002, según plano aprobado N° 602-06-5299, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has + 1197.88 M2.,

ubicada en El Tolú, Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eladio Pérez Corrales.

SUR: Juan Ignacio Banda.

ESTE: Camino a Tolú Arriba.

OESTE: Río Tolú.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los siete (7) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-456-319-85

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 098-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a),

CIRPIAN QUINTERO

PIMENTEL Y OTRO,

vecino (a) de Las

Cuestas, Corregimiento

de Cabecera, Distrito de

Los Pozos, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 6-28-590,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

7233 según plano

aprobado Nº 604-01-

5300 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 1

Has + 7647.52 M².,

ubicada en Las

C u e s t a s ,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Los Pozos, Provincia

de Herrera,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Camino Barro

Blanco - Esquiguita.

SUR: Samuel Ramos

- José Catalino

Pimentel.

ESTE: Santana

Pimentel.

OESTE: Camino Barro

Blanco - Esquiguita.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Los

Pozos y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los cinco (5) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-456-593-73

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 106-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **ROSA**

MARIA RODRIGUEZ

DE BARRIA, vecino (a)

de Los Pérez,

Corregimiento de Los

Llanos, Distrito de Ocu,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 7-

48-210, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

0052, según plano

aprobado Nº 603-03-

4637, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has + 6886.85 M²., ubicada en Las C u l e b r a s , Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ignacio Marín

- Clemente De León.

SUR: Camino de

Boquerón a La Iguana.

ESTE: Justo Gómez

OESTE: Heriberto

Navarro - Ananías

Canto.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Ocu y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chitré a los

diez (10) días del mes

de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-456-204-39

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 113-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a),

G R E G O R I O

MENDOZA PIMENTEL

Y OTRO, vecino (a) de

M e n c h a c a ,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Ocu, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-23-357,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

0245, según plano

aprobado Nº 603-01-

5150, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 5

Has + 8144.24 M².,

ubicada en Guasamba,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Ocu, Provincia de

Herrera, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Gregorio

Mendoza Pimentel -

servidumbre.

SUR: Río Parita.

ESTE: Río Parita.

OESTE: Natalio Pinto.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-203-90
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 394-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ ZAMORANO**, vecino (a)

de La Peña, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal N° 9-151-69, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud

N° 9-2298 según plano aprobado N° 909-07-9177, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 4277.38 M2, ubicadas en Los Zamoranos, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelina Almanza.

SUR: Andrés Almanza.

ESTE: Juan Almanza.

OESTE: Camino de 10.00 metros de ancho o vía La Peña - La Huaca y otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de julio de 1999.

ALBERTO E.

MACHUCA

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-457-028-67

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 412-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

CARLOS EDUARDO CARRIZO ALBA, vecino

(a) de Avenida Sur, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 8-136-195, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6603, según plano aprobado N° 99-05-5687, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 69 Has + 9088.2 M2, ubicadas en Ponuga, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de servidumbre libre de 5.00 metros de ancho de Ponuga a otros lotes.

SUR: Josefa Alba de Carrizo.

ESTE: Carreera de asfalto de 15.00 metros de anchoa vía Ponuga -

Cirbulaco.

OESTE: Nelly Atencio de Carrizo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de julio de 1999.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretario Ad-Hoc

TEC. HERMENEGILDO

RUJANO

Funcionario

Sustanciador

L-457-356-74

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 400-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

DOMITILLO DE LEON CASTILLO, vecino (a)

de Los Vergara, corregimiento de Río de Jesús, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal N° 9-61-656, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-10-091 según plano aprobado N° 96-01-7891 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 18 Has + 6614.55 M2, ubicadas en Los Vergara Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 15.00 metros de ancho a Cerro Gordo y Bernarda González hoy Estefanía Villamil.

SUR: Hipólito Castillo, Carmen Pérez, Juan Romero, Bernarda González, hoy Estefanía Villamil.

ESTE: Carretera de tosca de 15.090 metros de ancho vía Los Vergara.

OESTE: Carretera de tosca de 15.00 metros de ancho vía Los Vergara, Río de Jesús, Alejandro De León, Román González e Inés Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de julio de 1999.

ALBERTO E.

MACHUCA

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-456-080-83

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 405-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **HERMENEGILDA RODRIGUEZ DE GARCIA**, vecino (a) de Calobre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-59-91, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0718, según plano aprobado

Nº 907-03-10586, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 28 Has + 5831.15 M.C, ubicadas en Alto Cristal, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hermógenes Caballero.

SUR: Camino de 10 metros de ancho de Sirí a San Francisco.

ESTE: Camino de 10 metros de ancho de tierra de Sirí a San Francisco.

OESTE: Hermógenes Caballero y Marcial Bonilla Caballero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de julio de 1999.

IRIA BONILLA

OSPINO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador
Fijado en el día de hoy 28 de julio de 1999, en las oficinas de Reforma Agraria.
L-457-246-20
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 410-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ENOY OMAR VASQUEZ VASQUEZ Y OTRO**, vecino (a) de La Valdés, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-131-82, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0572, según plano aprobado Nº 910-02-10792 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 1576.31 M.C, ubicadas en El Junquillo, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 3 metros de ancho que conduce a otros lotes,

Izrael Guerra.

SUR: Enoy Omar Vasquez Vásquez camino de tierra de 10 metros de ancho que conduce de Junquillo a La Graciana.

ESTE: Carretera de tosca de 15 metros de ancho que conduce de Santa Clara a El Junquillo.

OESTE: Izrael Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de agosto de 1999.

IRIA BONILLA

OSPINO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. HERMENEGILDO

RUJANO

Funcionario

Sustanciador

L-457-331-51

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 425-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

ELIDA PINEDA

MORALES, vecino (a) de

Los Pérez, Corregimiento

de Los Castillos, Distrito

de Río de Jesús, portador

de la cédula de identidad

personal Nº 9-112-1528,

ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud

Nº 9-2751, según plano

aprobado Nº 907-03-

10743, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una superficie de 1

Has + 55138.14 M.C,

ubicadas en Los Pérez,

Corregimiento de Los

Castillos, Distrito de Río

de Jesús, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Area pública,

carretera de 15 metros

que conduce de Los

Castillos a Los Martínez.

SUR: Genaro Castillo.

ESTE: Camino de 5

metros de ancho a El

Cercado.

OESTE: Carretera de 15

metros de ancho que

conduce de Los Castillos

a Los Martínez.

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar

visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Río de Jesús o en la

Corregiduría de — y

copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga publicar

en los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de agosto de 1999.

ELVIS PREZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. HERMENEGILDO

RUJANO

Funcionario

Sustanciador

L-457-490-63

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION N° 2,

VERAGUAS

EDICTO N° 407-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

SATURNINA MEDINA

DE AVILA, vecino (a) de

La Concepción,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la

cédula de identidad

personal N° 9-59-995, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud

N° 9-0450, según plano

aprobado N° 909-01-

8704, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial adjudicable,

con una superficie de 0

Has + 2308.27 M.C., que

forma aprte de la Finca

7132, inscrita al Tomo 813,

Folio 22, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en

la localidad de La

C o n c e p c i ó n ,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Santiago, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Guardarraya de

10 metros de ancho al

Ingenio La Victoria.

SUR: José Valdés.

ESTE: Carretera de 30

metros de ancho al

Ingenio La Victoria a la

Carretera Interamericana.

OESTE: José Valdés.

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar

visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Santiago o en la

Corregiduría de — y

copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga publicar

en los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 5 días del

mes de agosto de 1999.

IRIA BONILLA

OSPINO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. HERMENEGILDO

RUJANO

Funcionario

Sustanciador

L-457-314-84

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION N° 4- COCLE

EDICTO N° 159-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Coclé;

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIPE**

DE LEON ORTIZ, vecino

de Las Mineras,

Corregimiento de

Aguadulce, Distrito de

Aguadulce, portador de la

cédula de identidad

personal N° 2-106-979, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud

N° 2-250-98, según plano

aprobado N° 204-02-7272

(21-5-99), la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con

una superficie de 5 Has +

2,945.62 M2., ubicada en

Ciénega Redonda,

Corregimiento de

Capellanía, Distrito de

Natá, Provincia de Coclé,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Diógenes Vega,

quebrada El Espino,

camino.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Diógenes Vega y

camino.

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar

visible de este despacho

en la Corregiduría de

Capellanía y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en Penonomé, a los

30 días del mes de junio

de 1999.

DIANA GOMEZ

DE CALVO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RUL GUARDIA

FIGUEROA

Funcionario

Sustanciador

L-456-251-46

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION N° 4- COCLE

EDICTO N° 180-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Coclé;

HACE SABER:

Que el señor (a) **SIMON**

GONZALEZ ARROCHA,

vecino de Cristo Rey,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Penonomé, portador de la

cédula de identidad

personal N° 2-138-142, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud

N° 2-094-99, según plano

aprobado N° 225-01-

4637, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con

una superficie de 0 Has +

1,633.14 M2., ubicada en

Cristo Rey, Corregimiento

de Cabecera, Distrito de

Penonomé, Provincia de

Coclé, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Calle a otros

lotes y Claudina De León.

SUR: Carmelo

Lombardo.

ESTE: Claudina De

León.

OESTE: Silvia González.

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar

visible de este despacho

en la Corregiduría de

Caabecera y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en Penonomé, a los

23 días del mes de junio

de 1999.

DIANA GOMEZ

DE CALVO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAUL GUARDIA

FIGUEROA

Funcionario

Sustanciador

L-456-865-66

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 160-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; HACE SABER: Que el señor (a) S O C I E D A D L O W C O U N T R Y C I T R U S C O R P O R A T I O N R.L. JENIFFER BRASWELL DE ROSIARSKI , vecino de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-73332 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0528-94, según plano aprobado Nº 205- 09-7200, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 55 Has + 8,526.80 M2., ubicada en El Caño de San Miguel, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE: 12 Has + 9,117.80 M2. NORTE: Harmodio Muñoz. SUR: Agustín Rodríguez, Capilla Católica de El Caño de San Miguel. ESTE: Bonifacio Hernández.	OESTE: Camino de tierra hacia El Valle de San Miguel - Sabino Hernández. GLOBO Nº 2. - SUPERFICIE: 42 Has + 9,409.00 M2. NORTE: Camino de tierra hacia El Valle de San Miguel. SUR: Ramiro Vásquez. ESTE: Camino de tierra a Tambo y a El Valle de San Miguel. OESTE: Sabino Hernández, Ramiro Vásquez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de junio de 1999 DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA Funcionario Sustanciador L-456-268-09 Unica Publicación R	DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 169-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; HACE SABER: Que el señor (a) MARIA D ELA CRUZ BARRIA RODRIGUEZ , vecino de Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Pocrí, portador de la cédula de identidad personal Nº 9- 95-411, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2- 393-98, según plano aprobado Nº 200-03- 7201, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,130.60 M2., ubicada en arriada La Cruz, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca propiedad de Eugenia Agrazal, Finca Pro- de Azucarera Nacional S.A. SUR: Calle publica s/n, Mayra Pinzón. ESTE: Finca propiedad de Azucarera Nacional, S.A.- Mayra Pinzón. OESTE: Calle publica s/ n, finca propiedad de Eugenia Agrazal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al	interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de junio de 1999. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA Funcionario Sustanciador L-456-624-65 Unica Publicación R	aprobado Nº 206-06-7302 (18-6-99), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 2381.92 M2., ubicada en Rincó de Las Palmas, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Rincón de Las Palmas y hacia otros lotes. SUR: Pablo Soto, quebrada San Andrés. ESTE: Angela Martínez, Quebrada San Andrés. OESTE: Callejón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de agosto de 1999. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA Funcionario Sustanciador L-457-372-5 Unica Publicación R
				REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 187-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; HACE SABER: Que el señor (a) JOSE LUIS SOTO SANCHEZ , vecino de Rincón de Las Palmas, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-155-264 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-639-98, según plano

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 164-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; HACE SABER: Que el señor (a) AUSENCIA MARIA ORTEGA DE CORRALES Y OTRAS, vecino de Guzmán, Corregimiento de Guzmán, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº2-125-194, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-053-98, según plano aprobado Nº 204-04- 7251), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 2831.01 M2., ubicada en Guzmán, Corregimiento de Guzmán, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE: 5 Has + 8231.61 M2. NORTE: Camino hacia El VAlel y a Guzmán - callejón. SUR: Nieves Navarro, Alonso Naarro, Alejandro Navarro. ESTE: Callejón, Ausencia María Ortega de Corrales. OESTE: Camino, Eligio Castillo, Macedonio	Castillo. GOBO Nº 2 - SUPERFICIE: 0 Has + 4021.36 M2. NORTE: Nieves Navarro, callejón. SUR: Macedonio Castillo, Celia Castillo, callejón. ESTE: Macedonio Castillo, Celia Castillo. OESTE: Callejón. GLOBO Nº 3. SUPERFICIE: 0 Has + 1492.03M2. NORTE: Callejón. SUR: Callejón, Nieves Navarro. ESTE: Nieves Navarro. OESTE: Callejón. GLOBO Nº 4 - SUPERFICIE : 1 Has + 9086.01 M2. NORTE: Santana Quirós, camino. SUR: Callejón, Inocente Navarro, Macedonio Castillo. ESTE: Santana Quirós, Macedonio Castillo, Inocente Navarro. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Guzmán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 29 días del mes de julio de 1999. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc TEC. RAUL GUARDIA	FIGUEROA Funcionario Sustanciador L-456-435-26 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 151-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; HACE SABER: Que el señor (a) JOSE ORLANDO SUCRE MURILLO, vecino de Churubé, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-244-25, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-398-98, según plano aprobado Nº 204-03-7259 (7-mayo-99), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5089.81 M2., ubicada en Santa Lucía, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Justo Santillana. SUR: Carretera de tosca a la C.I.A. ESTE: José Santillana A.	OESTE: Callejón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 1999. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA Funcionario Sustanciador L-456-022-45 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 147-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; HACE SABER: Que el señor (a) ARIEL E D U A R D O JARAMILLO, vecino de La Chorrera, Corregimiento de La Chorrera, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-119-409, ha	solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-717-95, según plano aprobado Nº 201-04-6704 (10 de enero de 1997), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 4,033.24 M2., ubicada en El Marañón, Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Celestino Sánchez, Santiago Sánchez, Manuel García. SUR: Río Chico, servidumbre, Manuel García. ESTE: Manuel García. OESTE: Celestino Sánchez, Río Chico. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de julio de 1999. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA Funcionario Sustanciador L-456-082-25 Unica Publicación R
---	--	--	--	---